



**Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Laboral Circuito
Funza - Cundinamarca**

j01lctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 11 N° 8-40 Piso 2 Barrio la Cita

Funza, Cundinamarca., Veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintidós (2022)

**ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA - CONTROVERSIAS
CONTRATOS DE TRABAJO - 252863105001-2019-00489-00
DEMANDANTE: ELKIN MARCELO CORREDOR DUITAMA
DEMANDADO: ITALCOL S.A.**

Revisadas las presentes diligencias, despacho Dispone:

Negar la solicitud elevada por la apoderada de la parte demandante (fl. 35) toda vez que no es de resorte del despacho efectuar la notificación del auto admisorio de la demanda conforme se pretende, ni siquiera en aplicación del Decreto 806 de 2020, por lo que se requiere al extremo activo para que proceda a desplegar las actuaciones tendientes a materializar el enteramiento de la mencionada providencia, so pena de dar aplicación al artículo 30 del C.P.T.

Sin perjuicio de lo anterior, pese a que se afirma que desde el año 2019 se instauró demanda, pero no ha sido posible la notificación a las demandadas, al paginario no obra constancia alguna que de cuenta que se han remitido citatorios, avisos o correo electrónico con dicho fin.

NOTIFÍQUESE (1),

La Juez,


MÓNICA CRISTINA SOTELO DUQUE

Gpvb